REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 012-2024 17 de enero de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/062-2023** seguido contra el capitán del buque AMAGI, el señor **AKIHIKO EBINA**, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5 y 27 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"RESOLUCIÓN FINAL" DGIVC/RF/OT/005-2024 16 de enero de 2024

VISTOS	 	 	

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al capitán AKIHIKO EBINA, de nacionalidad japonesa, quien fungió como capitán del buque AMAGI, con número IMO 9170963, propiedad de NEW POWER SHIP, S.A., durante el viaje IATTC441, por incurrir en las infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 27 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, y por contravenir lo dispuesto en el numeral 1, artículo décimo séptimo de la Resolución ADM/ARAP No. 015 de 21 de mayo de 2019.

SEGUNDO: MULTAR al capitán AKIHIKO EBINA, quien fue el capitán del buque AMAGI, con número IMO 9170963, propiedad de NEW POWER SHIP, S.A., durante el viaje IATTC 441, por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,000.00).

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una vez se cancele el pago de la multa impuesta

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Código Judicial y Resolución ADM/ARAP No. 015 de 21 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) ING. DANIEL LEDEZMA DIRECTOR GENERAL ENCARGADO **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque AMAGI, la firma forense EFY LEGAL MARINE, siendo las 8:00 a.m., de la mañana del día diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m., del veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

ING. DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

Autondad de los Recussos Acuaticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control
Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 17 de Into

de 2024 siendo las

O8:000 m de la

magic

Cysta C.

Autoridad de los	Recursos Acuál	icos de Panamá neral
de l	nspecci ncia y C	ón,
Se DESFUA en esta el cual per el término	Direcció maneció	n General,
Panamá	de	
de		, siendo las
		de la

Firma